



**FEDERACION ECUATORIANA DE
DEPORTES ECUESTRES**

**REGLAMENTO DE LA DISCIPLINA DE
ADIESTRAMIENTO**

Edición 2017⁸



FEDERACION ECUATORIANA DE DEPORTES ECUESTRES

Edición 2018

CODIGO DE CONDUCTA.....	- 3 -
REGLAMENTO DE ADIESTRAMIENTO.....	- 5 -
ARTICULO 1.- INTRODUCCION.....	- 5 -
ARTICULO 2.- DEFINICIONES.....	- 6 -
ARTICULO 3.- DE LOS JINETES Y SUS EXIGENCIAS.....	- 7 -
ARTÍCULO 4.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR.....	- 10 -
ARTÍCULO 5.- CLASIFICACION DE LOS CABALLOS NOVICIOS.....	- 10 -
ARTÍCULO 6.- RESPONSABILIDAD DE CLASIFICACION DE CABALLOS Y JINETES Y SU PARTICIPACION.....	- 11 -
ARTICULO 7.- CONDICIONES GENERALES.....	- 11 -
ARTÍCULO 8.- EJECUCION DE LAS LECCIONES Y REGLAS PARA CONCURSOS Y CAMPEONATOS OFICIALES.....	- 12 -
ARTICULO 9.- EXIGENCIAS PARA LOS CABALLOS EN LAS DISTINTAS CATEGORIAS.....	- 15 -
ARTICULO 10.- TENIDA DE PARTICIPACION.....	- 16 -
ARTICULO 11.- EQUIPO DE MONTAR Y EMBOCADURAS.....	- 17 -
ARTICULO 12.- AÑO ECUESTRE – TEMPORADAS ECUESTRES.....	- 18 -
ARTÍCULO 13.- CONCURSOS OFICIALES DE ADIESTRAMIENTO.....	- 19 -
ARTICULO 14.-INSCRIPCIONES PARA LOS CONCURSOS HIPICOS OFICIALES.....	- 19 -
ARTÍCULO 15.- RESULTADOS Y PREMIOS.....	- 20 -

Edición 2018



FEDERACION ECUATORIANA DE DEPORTES ECUESTRES

ARTICULO 16.-SANCIONES	- 21 -
ARTICULO 17.-RANKING	- 22 -
ARTÍCULO 18.- JUECES DE ADIESTRAMIENTO	- 23 -
ARTICULO 19.-COMISION NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO	- 24 -
ARTÍCULO 20.- CAMPEONATOS NACIONALES	- 26 -
ARTÍCULO 21.- SELECTIVOS PARA REPRESENTACIONES INTERNACIONALES.....	- 28 -



FEDERACION ECUATORIANA DE DEPORTES ECUESTRES CODIGO DE CONDUCTA

La Federación Ecuatoriana de Deportes Ecuestres exige que todos aquellos involucrados en el deporte ecuestre se adhieran al código de conducta de la FEI, para tomar conocimiento y aceptar en todo momento **que el bienestar del caballo es de la más alta importancia y jamás deberá ser subordinado a influencias ya sean competitivas o comerciales.**

1. **En todo momento durante la preparación y entrenamiento de los caballos que compiten, el bienestar de los mismos debe ser más importante que cualquier otro aspecto.**
 - a. **Buen manejo del caballo**

Pesebreras, comederos y entrenamiento deben ser compatibles con el bienestar del caballo y no lo debe comprometer en ningún momento. No será tolerada ninguna práctica que pueda causarle sufrimiento mental o físico, dentro o afuera de la competencia.
 - b. **Métodos de entrenamiento**

Los caballos sólo pueden ser entrenados cuando su capacidad física y nivel de madurez en su respectiva disciplina sea el adecuado. No deben ser sujetos a métodos de entrenamiento abusivos que causen miedo o para los cuales no han sido adecuadamente preparados.
 - c. **Herraje y herraduras**

El cuidado de anteriores y posteriores junto con el herraje, deben ser del mejor estándar. Las herraduras deben ser diseñadas para calzar perfectamente, de manera que se evite el riesgo de causar dolor o herida.
 - d. **Transporte**

Durante el transporte los caballos deben ser protegidos para evitar posibles heridas y otros riesgos de salud. Los vehículos deben ser seguros, correctamente ventilados, con altos estándares de mantenimiento, desinfectados regularmente y conducidos por personal



FEDERACION ECUATORIANA DE DEPORTES ECUESTRES

competente. Caballerizos u Ordenanzas competentes deben estar disponibles en todo momento para controlar a los caballos.

e. Tránsito

Todos los viajes deben ser cuidadosamente planificados, y los caballos deberán contar con periodos adecuados para descansar y tener acceso a comida y agua, de acuerdo a la reglamentación vigente de la FEI.

- 2. La FEDE exige que todas aquellas personas involucradas en las diferentes disciplinas del deporte ecuestre deben preocuparse de desarrollar los más altos niveles de mantención y cuidado de los caballos antes, durante y después de las competencias.**



FEDERACION ECUATORIANA DE DEPORTES ECUESTRES

REGLAMENTO DE ADIESTRAMIENTO

ARTICULO 1.- INTRODUCCION

- 1.1 El Reglamento Nacional de Adiestramiento de basa en el Reglamento para Concursos de Adiestramiento de la FEI (Dressage Rules 2014) edición N° 25.
- 1.2 Las Asociaciones Provinciales Ecuestres responderán por el desarrollo del deporte ecuestre en sus respectivas provincias y en el aspecto técnico actuaran de acuerdo a la reglamentación expedida por esta Federación y a la Reglamentación Internacional, según dispone la ley de Cultura Física, Deportes y Recreación.
- 1.3 La Federación Ecuatoriana de Deportes Ecuestres (FEDE) considera al Club Deportivo como la unidad básica fundamental en la actividad Ecuestre formativa, recreativa y competitiva. El club le otorga el derecho de organizar concursos según las normas de este reglamento y conforme a los estatutos de la Federación Ecuatoriana de Deportes Ecuestres. En relación a la organización de eventos y/o concursos no oficiales los clubes podrán efectuarlos, sin que ello los exima de la responsabilidad que tienen los diferentes clubes de organizar concursos hípicas oficiales de acuerdo al calendario anual FEDE.
- 1.4 Todo lo no considerado en este reglamento, deberá regirse por lo dispuesto en el Reglamento para Concursos de Adiestramiento de la FEI (Dressage Rules 2014) edición N° 25.
- 1.5 Objetivos y principios generales del adiestramiento. El objetivo del adiestramiento es el desarrollo del caballo para llegar a ser un atleta feliz, a través de una metodológica educación. Como resultado lograremos un caballo tranquilo, flexible, suelto, con confianza en su jinete, atento y con voluntad para ejecutar las distintas lecciones y así lograr un perfecto



FEDERACION ECUATORIANA DE DEPORTES ECUESTRES

entendimiento entre jinete y caballo, logrando el binomio una gran armonía. El caballo dará la impresión de hacer los diferentes ejercicios que se le pidan por su voluntad.

De esta forma se logrará un caballo con confianza, atento y sometido generosamente al control de su jinete permaneciendo absolutamente cubierto en todos los movimientos y aires. Esto es el adiestramiento clásico.

ARTICULO 2.- DEFINICIONES

- 2.1 **Eventos:** Son aquellos concursos organizados por un club o comité organizador bajo el control de la Comisión de Adiestramiento y el aval de la FEDE. No constituye un CHONA / CHOPA, como tampoco Campeonatos y no entregará puntaje para el ranking anual.
- 2.2 **Concurso Hípico Oficial Nacional de Adiestramiento (CHONA):** Es el ejecutado de acuerdo a la reglamentación de la FEDE y a su correspondiente calendario anual, propuesto por la Comisión de Adiestramiento (COAD). Otorga puntaje para el ranking anual.
- 2.3 **Concurso Hípico Oficial Provincial de Adiestramiento (CHOPA):** Es el ejecutado de acuerdo a la reglamentación de la FEDE y aquella correspondiente a las Asociaciones Ecuestres Provinciales, de acuerdo al calendario anual. No otorga puntaje para el ranking anual nacional.
- 2.4 **Campeonato Provincial de Adiestramiento (CPA):** Es aquel organizado anualmente por cada Asociación Provincial dependiente de la FEDE, a proposición de la Comisión de Adiestramiento No otorga puntaje para el ranking anual.
- 2.5 **Campeonato Nacional de Adiestramiento (CNA):** Es aquel organizado anualmente por la FEDE para cada una de las categorías, debidamente aprobado por la Comisión de Adiestramiento de acuerdo a calendario y reglamentación de la FEDE. No otorga puntaje para el ranking anual.



FEDERACION ECUATORIANA DE DEPORTES ECUESTRES

ARTICULO 3.- DE LOS JINETES Y SUS EXIGENCIAS

Jinete es toda persona que practica el deporte ecuestre encontrándose inscrita en los registros de la FEDE y de las respectivas Asociaciones.

CLASIFICACION DE JINETES

Los jinetes se clasifican en las categorías que se señalan:

a) PRE-INFANTILES

1. Es todo jinete que tenga 6 años cumplidos hasta el 31 de Diciembre del año en que cumpla 12 años de edad.
2. Podrán utilizar en forma opcional espuelas, fusta y riendas auxiliares (riendas de pliegue o riendas triangulares).

b) INFANTILES (CHILDREN)

1. Es aquel jinete que cumple 12 años durante el año ecuestre hasta el 31 de diciembre del año en que cumpla 14 años.
2. Al nivel nacional y provincial podrán utilizar espuelas, fusta y riendas auxiliares (riendas de pliegue o riendas triangulares).
3. A nivel internacional deberán usar espuelas y no podrán usar riendas auxiliares.

c) PRE-JUVENIL

Es aquel jinete que cumple 14 años durante el año ecuestre hasta el 31 de diciembre del año en que cumpla 16 años.



FEDERACION ECUATORIANA DE DEPORTES ECUESTRES

d) JUVENILES (JUNIOR)

1. Es aquel jinete que cumple 14 años durante el año ecuestre, hasta el 31 de diciembre del año en que cumple 18 años.
2. El jinete Juvenil (junior), al momento de cumplir 16 años, pierde su calidad, si decide competir en la categoría inmediatamente superior, o sea Young Riders, si participa con un solo caballo. Si el jinete Juvenil posee dos caballos para las distintas categorías puede destinar un caballo a Juvenil y otro a Young Riders. Puntúa en ambas categorías. El caballo de la categoría Young Riders no puede participar con el mismo jinete en Juvenil.

e) YOUNG RIDERS (solo clasificación FEI)

1. Es todo aquel jinete que tenga 16 años hasta el 31 de Diciembre del año en que cumple 21 años.
2. Pierde su calidad de Young Riders si decide calificar y tomar parte en un equipo Nacional oficial adulto y pasa a ser Jinete A.

f) JINETES DEBUTANTES

1. Es jinete Debutante todo aquel que nunca haya participado en pruebas oficiales de adiestramiento.
2. Los jinetes Debutantes podrán permanecer por un periodo máximo de un año ecuestre en dicha categoría, pudiendo participar durante este año en la categoría superior (Nivel I Jinete B) y puntúa en las dos categorías.
3. Podrán utilizar en forma opcional espuelas, fusta y riendas auxiliares (riendas de pliegue o riendas triangulares).



FEDERACION ECUATORIANA DE DEPORTES ECUESTRES

g) JINETES ADULTOS

1. Jinetes Grupo A

- a. Es jinete Grupo A todo aquel que haya participado en competencias a nivel Bolivariano, Sudamericano (ODESUR), Panamericano, Olímpicos y/o Mundiales.
- b. Se consideran jinetes del Grupo A aquellos jinetes que participan y puntúan en la categoría Junior FEI y niveles más altos.
- c. Podrán ser considerados en esta categoría aquellos jinetes que sean propuestos ante la FEDE, previa evaluación de la Comisión de Adiestramiento.

2. Jinetes Grupo B

- a) Es jinete Grupo B aquel que no ha participado en pruebas de categoría Junior FEI o en pruebas selectivas para integrar una representación Nacional.
- b) Podrán utilizar en forma opcional espuelas, fusta y riendas auxiliares (riendas de pliegue o riendas triangulares) en la categoría Nivel I.



FEDERACION ECUATORIANA DE DEPORTES ECUESTRES

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR

- a. Estar inscrito en los registros de la FEDE y en las respectivas Asociaciones.
- b. Estar integrando un equipo representativo de un Club afiliado a la FEDE.
- c. No estar sancionado por ningún organismo correspondiente al deporte ecuestre o deportivo superior.
- f. Si eventualmente existiera un jinete que no pertenezca a un Club afiliado, y desea participar deberá solicitarlo a la Comisión de Adiestramiento, quien decidirá la solicitud.

ARTÍCULO 5.- CLASIFICACION DE LOS CABALLOS NOVICIOS

CABALLOS CATEGORIA NOVICIOS

- a. Se denominan Caballos Novicios todos aquellos que tienen entre 3 a 5 años. Y pueden ser presentados en la categoría Caballos Debutantes desde los 3 años hasta incluido el año que cumplan 5.
- b. También se denomina caballo novicio todo aquel que nunca ha participado en pruebas oficiales de adiestramiento, sin importar que sea mayor a 5 años. En este caso el caballo podrá permanecer en esta categoría un máximo de un año ecuestre.
- c. Todo caballo Novicio podrá participar en su Nivel y en su nivel superior (Primer Nivel) en un mismo concurso sin restricción de cantidad de participaciones y puntúa en las dos categorías.
- d. Todo caballo que ha sido promovido a la categoría superior, ya sea porque tiene más de 5 años y ha competido durante un año ecuestre



FEDERACION ECUATORIANA DE DEPORTES ECUESTRES

en Caballos Debutantes, o porque competió de 3 a 5 años en Caballos Debutantes, no podrá regresar a Novicios.

- e. Jinete que tenga 14 años y más puede presentar caballos en la categoría Novicios.

ARTÍCULO 6.- RESPONSABILIDAD DE CLASIFICACION DE CABALLOS Y JINETES Y SU PARTICIPACION

- 7.1 La Comisión de Adiestramiento será la encargada y responsable del registro anual de caballos y jinetes.

ARTICULO 7.- CONDICIONES GENERALES

- a) El caballo puede realizar en un concurso máximo 2 lecciones por día, independiente del nivel y cantidad de jinetes.
- b) Un jinete podrá participar hasta 3 caballos en una misma prueba en los Concursos y Campeonatos Oficiales.
- c) Los jinetes podrán participar en pruebas de otras categorías de acuerdo a la clasificación del caballo.
- d) El uso de fusta está permitido en los concursos en todos los niveles. En Campeonatos Oficiales y concursos internacionales el uso de fusta está prohibido. Únicamente jinetes de las categorías Preinfantil, Infantil, Jinetes Debutantes y Caballos Debutantes pueden montar con fusta en Campeonatos Oficiales.
- e) Un binomio puede participar en su categoría y en la inmediatamente superior en los concursos y en los Campeonatos Oficiales, recibiendo puntajes en ambas categorías y pudiendo optar por ser campeón en las dos categorías.
- f) En los Campeonatos Oficiales es prohibido que se lea o dicta la lección de cualquier categoría.



FEDERACION ECUATORIANA DE DEPORTES ECUESTRES

- g) Es obligatorio el uso de casco en el Padock y en el rectángulo de competencia.
- h) Únicamente en las categorías a partir de Nivel III es opcional el uso de chistera/sombrero en el rectángulo de competencia.

ARTÍCULO 8.- EJECUCION DE LAS LECCIONES Y REGLAS PARA CONCURSOS Y CAMPEONATOS OFICIALES

- 8.1 Las lecciones de adiestramiento se desarrollarán de acuerdo a lo considerado en el presente Reglamento y en el Reglamento FEI.
- 8.2 El jinete que ha sido llamado para iniciar la prueba, debe entrar de inmediato al sector del rectángulo no pudiendo bajo pena de eliminación marchar o pasear el caballo dentro del rectángulo, aun después de finalizada su participación, debiendo abandonar el rectángulo de acuerdo a lo señalado en la prueba correspondiente. El no cumplimiento de ello será causal de eliminación.
- 8.3 En los Campeonatos Oficiales ningún caballo podrá ser montado por otro jinete diferente al inscrito durante el mismo día de la competencia, a excepción de que el caballo participe con otro jinete en una categoría diferente.
- 8.4 Saludo (inicio y término de la lección).
 - a. Fuerzas Armadas y Policías con el saludo reglamentario.
 - b. Es opcional para jinetes civiles hombres sacándose el cubre cabezas con las riendas ajustadas en una mano.
 - c. Jinetes civiles mujeres/hombres inclinando su cabeza sin sacar el cubre cabezas y con las riendas ajustadas en una mano.
 - d. La no ejecución del saludo reglamentario será considerado como un error de lección y sancionado en cada planilla de los jueces.
- 8.5 El trote deberá efectuarse sentado si en la lección no está indicado como levantado (de acuerdo a las exigencias de acuerdo al Nivel correspondiente).
- 8.6 En los Campeonatos Oficiales todas las lecciones se ejecutarán de memoria.
- 8.7 En concursos la persona que dicta la lección es elegida por el participante y lo hace bajo su responsabilidad. Deberá leer exactamente el texto de la lección



FEDERACION ECUATORIANA DE DEPORTES ECUESTRES

siendo causal de eliminación cualquier cambio o expresión que no esté considerada en el texto.

- 8.8 Los errores de ejecución o de recorrido debido a una lección mal dictada será la responsabilidad del participante.
- 8.9 Si el participante comete un error de recorrido el Presidente del Jurado tocará la campana interrumpiendo la ejecución de la lección debiendo el jinete reiniciar su prueba en el lugar que se indique.
- 8.10 Cuando el participante comete un error irrelevante (no modifica el recorrido del test) será innecesario tocar la campana debiendo facilitarse la continuación de la lección. No obstante el Presidente del Jurado deberá hacer presente al resto de los jueces que el jinete ha cometido un error debiendo sancionarse en cada planilla de cómputos.
- 8.11 Cuando el participante comete un error de lección (trote levantado en lugar de sentado, en el saludo no toma las riendas en una mano etc.) debe ser penalizado como error.
- 8.12 Los puntos de penalización serán restados del puntaje total obtenido por el binomio en cada una de las planillas de los jueces.
- 8.13 En caso de una cojera notoria de un caballo el Presidente del Jurado deberá eliminar al participante. Esta decisión no es apelable.
- 8.14 Los movimientos indicados a desarrollar en la lección deben ser ejecutados cuando el cuerpo del jinete esté en la letra correspondiente. En caso de un ejercicio o transición al término de una diagonal o perpendicular a las pistas, este deberá efectuarse cuando la nariz del caballo llegue a la letra.
- 8.15 Un participante que no entra el rectángulo por A hasta 45 segundos después del toque de campana se considera como un error penalizándose en cada hoja de los jueces. La misma sanción recibirá el jinete que ingrese al rectángulo antes del sonido de la campana.
- 8.16 En caso de una caída del caballo o del jinete el participante será eliminado.
- 8.17 Un caballo que abandona el rectángulo con todo su cuerpo (4 miembros) será eliminado.
- 8.18 Cualquier resistencia del caballo a continuar la lección por más de 20 segundos será sancionado con la eliminación. Sin embargo, si el jurado estima que la resistencia pone en peligro al jinete, caballo, jueces o público podrá eliminarlo



FEDERACION ECUATORIANA DE DEPORTES ECUESTRES

antes de este tiempo. Este concepto también es aplicado a la resistencia antes de entrar al rectángulo.

- 8.19 La lección comienza con la entrada en A y termina después del saludo final. Ningún incidente antes del comienzo o después del término tendrá efecto sobre los puntajes de la prueba. El binomio participante deberá abandonar el rectángulo de acuerdo a lo indicado en la lección correspondiente, bajo pena de eliminación.
- 8.20 Cualquier intervención efectuada desde afuera del rectángulo por voz, signos etc. será considerada una ayuda al jinete y será causal de eliminación. Igual cosa sucederá si hay conversación de parte del jinete con otras personas.
- 8.21 En las pruebas estilo libre (Kür) el binomio que no entra el rectángulo hasta 20 segundos de iniciada la música será considerado como un error en la planilla de los jueces.
- 8.22 El juzgamiento de las lecciones se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Adiestramiento FEI 2014. Los errores serán penalizados en el total del puntaje como sigue:
- Primer error 2 puntos menos por juez.
 - Segundo error 4 puntos menos por juez.
 - Tercer error eliminación.

Pruebas Estilo Libre (Kür):

- Primer error menos 1% del total de cada juez.
- Segundo error menos 2% del total de cada juez.
- Tercer error eliminación.



FEDERACION ECUATORIANA DE DEPORTES ECUESTRES

ARTICULO 9.- EXIGENCIAS PARA LOS CABALLOS EN LAS DISTINTAS CATEGORIAS

Las diferentes categorías de caballos, tienen una secuencia ascendente en cuanto a las exigencias, buscando un desarrollo metodológico del adiestramiento del caballo, expresado a través de los distintos ejercicios que tiene cada lección.

Las exigencias por categorías tienen los siguientes objetivos:

9.1 Caballos categoría Novicios.

Se debe comprobar que los músculos del caballo están elásticos, sueltos y el caballo con deseos de ir al frente en compas claro y regular, aceptando el contacto del bocado en forma estable y demostrando obediencia a las ayudas del jinete. Todo el trabajo al trote se podrá efectuar levantado o sentado.

9.2 Caballos Primer Nivel.

Debe demostrarse que el caballo además de cumplir con las exigencias de caballos Novicios ha desarrollado un mejor manejo de los posteriores, logrando un equilibrio, permeabilidad a las ayudas y un apoyo estable en el bocado. Se comienza con lecciones de media vuelta de 10 metros al trote, circular de 15 metros al galope, alargamiento al trote e inicio de los desplazamientos laterales (ceder a la pierna). El trote se efectúa sentado a excepción de que se indique levantado.

9.3 Caballos Segundo Nivel:

Debe demostrarse que el caballo ha logrado el impulso y la reunión requerida para este Nivel. El caballo deberá ser capaz de trasladar su centro de gravedad hacia los posteriores y de efectuar ejercicios en cadencias medianas, manteniendo un apoyo estable en el bocado y la mano del jinete. Se exigirá un mayor cubierto, soltura, flexibilidad y permeabilidad a las ayudas. Se inician las marchas en dos pistas (espalda adentro, travers, renvers).



FEDERACION ECUATORIANA DE DEPORTES ECUESTRES

9.4 Caballos Tercer Nivel:

Se debe confirmar que el caballo ha logrado el nivel de adiestramiento reunión, e impulso correspondiente a este Nivel. Deberá mostrar elasticidad, permeabilidad y compás en las diferentes transiciones a los diferentes aires. Se inicia la ejecución del apoyar en los diferentes aires y las exigencias de mayor reunión.

9.5 Caballos Cuarto Nivel:

Las exigencias de las lecciones a este Nivel están diseñadas con un grado de dificultad mediano y especialmente para confirmar que el caballo ha logrado un alto grado de flexibilidad, impulso, equilibrio, permeabilidad a las ayudas y estabilidad en su actitud.

ARTICULO 10.- TENIDA DE PARTICIPACION

- 10.1 Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía podrán vestir el uniforme de su Institución. Los jinetes civiles podrán usar la chaqueta oficial de su club o chaqueta negra o azul oscuro en el Nivel Básico. El frac será usado para el Nivel Superior (Junior FEI, San Jorge, Intermedia I y II, Gran Premio) de color negro o azul oscuro. Todos los jinetes menores de 18 años están obligados a usar casco. Los guantes tiene que ser blancos y las botas negras. Todos los jinetes menores de 18 años están obligados a usar casco. Los guantes tienen que ser blancos/negros y las botas negras.
- 10.2 Las espuelas deben ser de metal y el pihuelo debe estar dirigido recto hacia atrás desde el centro de la espuela. Los brazos de la espuela deben ser suaves y lisos. Si se usan espuelas con rodaja estas deben ser sin filo, suaves y poder girar libremente evitando causar heridas al caballo.
- 10.3 Será causal de eliminación el uso de audífonos de parte de los jinetes durante la competencia. Sin embargo, son permitidos en el entrenamiento y calentamiento.



FEDERACION ECUATORIANA DE DEPORTES ECUESTRES

ARTICULO 11.- EQUIPO DE MONTAR Y EMBOCADURAS

Es obligatorio para todos los participantes el uso de silla de adiestramiento (la silla de salto solo será permitida a jinetes del nivel Pre Infantiles, Infantil, Jinetes Debutantes y Jinetes B Nivel I), bridón o brida de acuerdo a la categoría del caballo. Las riendas deberán ser del mismo color de la cabezada. El uso de espuelas es obligatorio en todos los Concursos Oficiales de Adiestramiento, con excepción de los jinetes Pre Infantiles e Infantiles (a nivel nacional y provincial).

- Está prohibido el uso de cualquier clase de cubre silla.
- En los Concursos Hípicos Oficiales en todas las categorías se autoriza el uso de la fusta reglamentaria (1.20 metros) como ayuda auxiliar. En caso de que el jinete haga uso de la fusta para castigar a su caballo, o en forma intensiva durante su presentación será motivo de eliminación, siendo esta decisión inapelable.
- En el caso de Los Campeonatos Nacionales e Internacionales y pruebas realizadas bajo las exigencias FEI como pruebas selectivas para integrar equipos nacionales, está prohibido el uso de fusta y su ingreso al rectángulo de competencia será causal a eliminación. En caso de que un jinete entre al área alrededor del rectángulo de competencia con fusta será penalizado como un error. Sólo se autoriza el uso de fusta en el rectángulo de desprendimiento.
- Se autoriza el uso de embocaduras de acuerdo a la Reglamentación FEI (<http://www.fei.org/fei/regulations/dressage>) Dressage Rules 2014.
- Está prohibido el uso de arandelas en el bocado, martingalas, riendas de pliegue o auxiliares de cualquier tipo con excepción de la categoría Pre Infantiles, Infantil, Jinetes Debutantes y Jinetes B (Nivel I) quienes, están autorizados para usar riendas de pliegue o triangulares. Está autorizado el uso de pechera o baticola en los caballos de Nivel Pre Infantil, Infantil, Jinetes y Caballos Debutantes y Jinetes B (Nivel I). En el rectángulo de desprendimiento se autoriza el uso de protecciones y vendas. Prohibido el uso de riendas auxiliares en el rectángulo de desprendimiento para todos los jinetes que compiten en categorías que no sean de nivel Pre Infantil, Infantil, Jinetes Debutantes y Jinetes B (Nivel I).



FEDERACION ECUATORIANA DE DEPORTES ECUESTRES

- El uso de bridón es obligatorio para las categorías Pre Infantiles, Infantiles, Pre Juvenil, Juvenil, Debutantes, Caballos Novicios, Nivel 1 y Nivel 2 en todas las lecciones. El uso de brida es optativo en los Niveles 3 y 4 y es obligatorio en el Nivel Junior FEI, San Jorge, Intermedia I y II, Gran Premio.
- En cada Concurso Hípico Oficial el club organizador deberá nombrar a un Comisario para el control del equipo del jinete y caballo después de haber participado en la competencia. En caso de que el jinete hubiese cometido alguna falta al respecto deberá informarse de inmediato al Presidente del Jurado, quien tomará la decisión final.
- Está prohibido adornar la cola, tuza y cualquier otra parte del caballo con decoraciones. Sin embargo está permitido el trenzado normal de tuza y cola. El uso de protecciones en las orejas tiene que ser aprobado por el Presidente del Jurado.

ARTICULO 12.- AÑO ECUESTRE – TEMPORADAS ECUESTRES

- 12.1 Se entiende por año ecuestre el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.
- 12.2 La Federación Ecuatoriana de Deportes Ecuestres, a través de la Comisión de Adiestramiento realizará la programación anual de las actividades ecuestres incluyendo Concursos Hípicos Oficiales, Campeonatos Nacionales y Concursos Internacionales. Esta programación deberá ser entregada a los Clubes en el mes de diciembre de cada año.
- 12.3 Si un Concurso Hípico Oficial programado en el calendario anual oficial no se pueda efectuar en la fecha programada, este deberá ejecutarse obligatoriamente en alguna fecha libre del calendario ecuestre previa coordinación con la Comisión de Adiestramiento.
- 12.4 Los Clubes afiliados a la FEDE deberán organizar al menos 2 Concursos Hípicos Oficiales durante el año ecuestre.



FEDERACION ECUATORIANA DE DEPORTES ECUESTRES

ARTÍCULO 13.- CONCURSOS OFICIALES DE ADIESTRAMIENTO

- 13.1 Un Concurso Hípico Oficial requiere que el Club Organizador envíe las bases de su competencia a la Comisión de Adiestramiento con 15 días de anticipación a la realización del concurso. Una vez que estas bases han sido aprobadas por la Comisión de Adiestramiento no podrán ser modificadas con posterioridad por el Club Organizador. La Comisión de Adiestramiento deberá entregar su aprobación o rechazo a las bases en un plazo máximo de 5 días después de su recepción.
- 13.2 El Club Organizador de un Concurso Hípico Oficial deberá disponer de un rectángulo de participación con sus respectivas casetas para el jurado y un rectángulo de práctica. Ambos rectángulos deberán tener la misma consistencia de suelo. Cuando no sea posible tener un rectángulo de práctica de 20 x 60 metros el club organizador deberá permitir a los jinetes entrenar sus caballos en el rectángulo de competencia desde 24 horas antes del día de inicio, hasta 3 horas antes que se inicie el concurso. Para este caso deberá efectuarse un programa con horarios disponibles para cada binomio.
- 13.3 El Club que organiza un Concurso Hípico Oficial deberá tener obligatoriamente atención médica, veterinaria y herraje.
- 13.4 El Club Organizador tiene la obligación de enviar a la Comisión de Adiestramiento en un plazo máximo de 72 horas después de finalizada la competencia, las planillas con los resultados de las diferentes pruebas.

ARTICULO 14.-INSCRIPCIONES PARA LOS CONCURSOS HIPICOS OFICIALES

- 14.1 Los Clubes participantes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por la FEDE en relación con la inscripción de cada jinete y caballar en los registros de la Federación y a su pago correspondiente.
- 14.2 Se consideran inscripciones de última hora aquellas efectuadas fuera del plazo establecido en la bases de la competencia. El Club



FEDERACION ECUATORIANA DE DEPORTES ECUESTRES

Organizador podrá no aceptar estas inscripciones si ellas alteran el programa del concurso. Las inscripciones de última hora tendrá el doble del valor considerado en las bases de la competencia. En el caso de contarse con horario de participación establecido y difundido a los diferentes jinetes, sólo se aceptarán inscripciones de última hora si hay disponibilidad de espacio en la prueba correspondiente.

- 14.3 En caso de que un binomio se encuentre inscrito y no participe en una prueba determinada deberá cancelar el valor de la inscripción correspondiente al Club Organizador, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificados. El jinete que no efectúe esta cancelación estará suspendido de participar en los Concursos Hípicos Oficiales siguientes.
- 14.4 Un jinete o un caballo para poder participar deberá estar inscrito por algún Club afiliado a la FEDE. Está terminantemente prohibido participar por dos clubes o más en un mismo Concurso Hípico Oficial.
- 14.5 El valor de las inscripciones para cada prueba de adiestramiento será establecido por el Club Organizador debiendo estar considerado en las bases oficiales correspondientes.

ARTÍCULO 15.- RESULTADOS Y PREMIOS

- 15.1 El Club Organizador deberá entregar escarapelas y premios a los distintos ganadores de las pruebas ejecutadas en el Concurso Hípico Oficial. Esta premiación deberá efectuarse en forma separada de acuerdo a los grupos de clasificación de cada jinete (Grupo 1 y Grupo 2).
- 15.2 Los organizadores de un Concurso Hípico Oficial están autorizados para confeccionar escarapelas del modelo de cada club.
- 15.3 Los binomios que serán premiados deberán participar en forma obligatoria de la ceremonia de premiación. La ausencia injustificada significara la eliminación de la competencia. La tenida para esta ceremonia de jinete y caballo deben ser los mismos que se utilizaron en la prueba. Se autoriza el uso de vendas y capas.



FEDERACION ECUATORIANA DE DEPORTES ECUESTRES

15.4 En caso de empate en el puntaje o porcentaje en una prueba para los tres primeros lugares seconsideran las notas de conjunto quedando mejor clasificado el que tenga las evaluaciones más altas en este concepto. En caso de mantenerse el empate la nota de asiento y posición del jinete definirá el ganador. En el caso de los Campeonatos Nacionales al mantenerse en empate en las notas de conjunto, serán las notas evaluadas por el Juez C (Presidente del Jurado), las que definirán al ganador, si aun así se mantuviese el empate los binomios serán clasificados en empate en la prueba respectiva.

ARTICULO 16.-SANCIONES

16.1 Se deben adoptar las sanciones correspondientes en los casos de faltas en contra de los estatutos o reglamentos vigentes de la FEDE o FEI particularmente en los siguientes casos:

- a. Toda acción que produzca una ventaja desleal.
- b. Toda acción que produzca una desventaja material a cualquier persona.
- c. Toda acción que signifique maltrato a los caballos.
- d. Todo acto que atente contra la dignidad e integridad de las personas.
- e. Toda acción que involucre fraude, violencia, abuso o cualquier acto similar.
- f. Toda acción verbal, por escrito o vía electrónica en contra de Directivos, Jueces o Jinetes.
- g. En general toda acción u omisión que signifique una infracción al código de conducta FEI.

16.2 No es causal de inocencia el argumentar que no se conoce los estatutos y reglamentos vigentes de la FEDE y FEI.



FEDERACION ECUATORIANA DE DEPORTES ECUESTRES

16.3 La FEDE podrá aplicar solamente las sanciones que por estos casos se establecen en los estatutos y reglamentos que rigen a la Federación Ecuatoriana de Deportes Ecuestres.

ARTICULO 17.-RANKING

17.1 La Comisión Nacional de Adiestramiento supervisará el RANKING de la participación de los diferentes BINOMIOS en las competencias programadas para el año ecuestre y la FEDE informará a las asociaciones y clubes al término de cada año, del ranking final anual alcanzado por los binomios en los diferentes niveles de participación.

17.2 La FEDE premiará a los primeros binomios del ranking anual, a los campeones nacionales de las diferentes categorías y al mejor caballo novicio.

17.3 El sistema de ranking será el siguiente:

- a) Los binomios obtendrán puntaje de acuerdo al porcentaje alcanzado como resultado de su participación en la prueba.
- b) En caso de existir un solo participante y cumple con el porcentaje mínimo requerido es opcional su participación en el rapel (KUR), obteniendo puntaje por la primera prueba.
- c) Para el cálculo de los puntos se considerará 50% como nota base. Los puntos otorgados a cada binomio serán el resultado de restar la nota alcanzada en su presentación expresada en porcentaje menos la nota base (50%), válido para todas las Categorías de participación.
- d) Los binomios que no alcancen los porcentajes estipulados NO recibirán puntaje.
- e) Los cálculos se realizarán considerando hasta centésimas; por ejemplo:

Nota alcanzada – Nota base = Puntos

$$55\% - 50\% = 5$$

$$57.65\% - 50\% = 7.65$$

$$60.25\% - 50\% = 10.25$$

17.4 Para que un binomio pueda ser considerado al ranking y para poder ser premiado en los concursos oficiales debe alcanzar los siguientes porcentajes en la respectiva categoría:



FEDERACION ECUATORIANA DE DEPORTES ECUESTRES

- a. Pre Infantiles 50%
- b. Infantiles, Pre - Juveniles 50%
- c. Young Riders 58%
- d. Jinetes Debutantes 50%
- e. Jinetes Grupo A 60%
- f. Jinetes Grupo B 55%.

17.5 Si un binomio no obtiene los porcentajes mínimos, no se sumara la participación al ranking, ni puede ser considerado en la premiación.

ARTÍCULO 18.- JUECES DE ADIESTRAMIENTO

18.1 Existen las siguientes categorías de Jueces:

- a. Candidato a Juez Nacional Oficial FEDE
- b. Juez Nacional Oficial FEDE
- c. Candidato a Juez Internacional (FEI)
- d. Juez Internacional FEI

18.2 El Juez de Adiestramiento deberá tener las siguientes cualidades personales y profesionales:

- a) Experiencia en la disciplina de Adiestramiento.
- b) Aprobación de cursos o entrenamientos reconocidos oficialmente por la FEDE o FEI.
- c) Disposición a colaborar cada vez que sea nominado para juzgar.
- d) El Juez deberá limitarse a juzgar y evaluar lo que ve en el rectángulo, evitando comentarios personales a los binomios participantes.



FEDERACION ECUATORIANA DE DEPORTES ECUESTRES

- e) El Juez deberá actuar siempre con imparcialidad evaluando exactamente y lo más objetivamente la ejecución de cada uno de los ejercicios que muestre el binomio participante.
- 18.3 La persona nominada juez deberá abstenerse de juzgar en la siguientes condiciones:
- Ser propietario del caballo que se presenta.
 - Que el jinete sea alumno suyo.
 - Si tiene relación familiar directa con el participante (Padre, Hijo, Nieto, Cuñado, Yerno, Hermano etc.).
 - Cuando desempeña el cargo de Jefe de.
- 18.4 Será responsabilidad de la FEDE:
- a) La designación de jueces para los Campeonatos Nacionales de Adiestramiento.
 - b) La designación de jueces para cualquier evento selectivo para designar a una representación Nacional Oficial.
 - c) La designación de jueces para cualquier evento internacional que efectúe en nuestro país.

ARTICULO 19.-COMISION NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO

- 19.1 La Comisión de Adiestramiento estará integrada por mínimo 4 miembros. El Presidente de la Comisión de Adiestramiento será designado por el Directorio de la Federación. Pudiendo incluir a personas para que formen parte de ella en forma voluntaria para realizar trabajos o actividades específicas en beneficio de la disciplina.
- 19.2 La Comisión de Adiestramiento durará 4 años en su cargo. Sus miembros podrán ser reelegidos indefinidamente.



FEDERACION ECUATORIANA DE DEPORTES ECUESTRES

19.3 Las obligaciones y atribuciones de esta Comisión según los estatutos de la FEDE serán las siguientes:

- a. Planificar anualmente las actividades Nacionales e internacionales y proponer su ejecución al Directorio de la FEDE.
- b. Proponer a la FEDE la forma y el momento de efectuar la selección representativa Nacional a los diferentes torneos Internacionales.
- c. Proponer al Directorio de la FEDE los nombres de los binomios que han sido clasificados en el Proceso Selectivo correspondiente para representar al país en las distintas Competencias Internacionales, Campeonatos Mundiales, Juegos Olímpicos, Juegos Panamericanos, Juegos Odesur y otros.
- d. Proponer al Directorio de la FEDE el nombre del Jefe de Equipo de la selección de Ecuador para cada Competencia Internacional.
- e. Proponer los cursos de capacitación para jueces y jinetes de manera de mantener un continuo mejoramiento del rendimiento al Nivel Nacional e internacional.
- f. Proponer a la FEDE el Jurado para los Campeonatos Nacionales.
- g. Aprobar, modificar o rechazar las bases técnicas presentadas por los clubes para la ejecución de los diferentes Concursos Hípicos Oficiales.
- h. Proponer al Directorio de la FEDE la elaboración y modificación de los Reglamentos de la Disciplina de Adiestramiento.
- i. Elaborar los Manuales Técnicos de Adiestramiento que sean necesarios de acuerdo a la doctrina de la FEDE.
- j. La supervisión de los Concursos Hípicos Oficiales e internacionales, de tal forma que estos sean organizados de acuerdo de la Reglamentación FEDE y FEI vigente.



FEDERACION ECUATORIANA DE DEPORTES ECUESTRES

k. Organización de cursos, seminarios y conferencias para jueces, jinetes, entrenadores, comisarios y técnicos.

ARTÍCULO 20.- CAMPEONATOS NACIONALES

20.1 Un binomio para ser declarado Campeón o Vice Campeón Nacional en su respectiva categoría de jinete o caballo deberá obtener como mínimo los siguientes porcentajes:

- Pre Infantiles 50%
- **Infantiles, Pre - Juveniles 50%**
- Young Riders 58%
- Jinetes Debutantes 50%
- Jinetes Grupo A 60%
- Jinetes Grupo B 55%.

20.2 Si un binomio no obtiene los porcentajes mínimos para ser considerado Campeón Nacional o Vice Campeón Nacional de su respectiva categoría, el título correspondiente será considerado desierto.

20.3 La Federación Ecuatoriana de Deportes Ecuestres organizará anualmente los campeonatos oficiales con las siguientes categorías de jinetes y caballos:

- CAMPEONATO PARA JINETES PRE INFANTILES
- CAMPEONATO PARA JINETES INFANTILES
- CAMPEONATO PARA JINETES PRE JUVENILES
- CAMPEONATO PARA JINETES JUVENILES
- CAMPEONATO PARA JINETES YOUNG RIDERS
- CAMPEONATO CABALLOS NOVICIOS



FEDERACION ECUATORIANA DE DEPORTES ECUESTRES

- CAMPEONATO DE CABALLOS PRIMER NIVEL (Jinetes Grupo A y B separados)
- CAMPEONATO DE CABALLOS SEGUNDO NIVEL (Jinetes Grupo A y B separados)
- CAMPEONATO DE CABALLOS TERCER NIVEL (Jinetes Grupo A y B separados)
- CAMPEONATO DE CABALLOS CUARTO NIVEL
- CAMPEONATO DE CABALLOS SAN JORGE
- CAMPEONATO DE CABALLOS INTERMEDIA I

20.4 La realización del Kür como segunda fase en los Campeonatos Oficiales, debe ser un requerimiento para ciertos niveles. La Comisión de Adiestramiento se reserva el derecho de decidir desde que nivel se realizara el Kür en los Campeonatos Oficiales.

20.5 En los Campeonatos Nacionales se aplicará el Reglamento FEI para Competencias Internacionales considerando lo siguiente:

- a. Las reglas para utilizar las pistas en el entrenamiento de los binomios para la competencia, serán dadas a conocer por la Comisión organizadora en lo referido a horarios y días de utilización, debiendo considerarse que a lo menos tres días antes de la participación deben encontrarse a disposición de los participantes.
- b. No se aceptarán inscripciones fuera del plazo fijado en las bases.
- c. Los binomios que se inscriben para participar en el Campeonato Nacional y que no se presenten en el momento de la competencia, deberán entregar un certificado médico o veterinario según corresponda, al club organizador para no afectar al desarrollo de la prueba. Si esto no se cumple el binomio deberá cancelar el valor de la inscripción, quedando suspendido de participar en competencias Nacionales o Internacionales mientras no se cancele el valor correspondiente.



FEDERACION ECUATORIANA DE DEPORTES ECUESTRES

- d. Sólo si se presenta una causa o motivo de fuerza mayor, como accidentes etc. se hará una excepción a la regla anterior.
- e. Los Jueces, Delegado Técnico y Comisario será designados por la Comisión de Adiestramiento entre los inscritos en el Registro Oficial y que se encuentran activos.
- f. En los Campeonatos Nacionales las lecciones deberán ser ejecutadas de memoria y deberá haber como mínimo premiación para los tres primeros. Deseable es que el Club Organizador otorgue la mayor cantidad de estímulos posible.
- g. Deberá efectuarse una inspección veterinaria el día previo o el mismo día de los Campeonatos Nacionales. La Comisión de Adiestramiento designará al veterinario a cargo de esta actividad en que acompañará al jurado designado para los Campeonatos.
- h. Los Campeonatos Nacionales deberán efectuarse en dos días consecutivos debiendo la Comisión Organizadora elaborar el programa de tal forma que las condiciones climáticas no afectan el rendimiento de los binomios participantes.
- i. En los Campeonatos Nacionales que teniendo dos fases todos los binomios pasarán a la segunda fase. El orden de participación en la segunda fase (Kür) será inverso al resultado de la primera fase.

ARTÍCULO 21.- SELECTIVOS PARA REPRESENTACIONES INTERNACIONALES

Es obligación de la FEDE y de la Comisión de Adiestramiento informar por escrito con anticipación sobre el proceso y las exigencias de un selectivo para un determinado evento internacional.



FEDERACION ECUATORIANA DE DEPORTES ECUESTRES

:

Rectángulo de Adiestramiento

